



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-26276793-GDEBA-DSTAMDAGP

VISTO el expediente N° EX-2021-26276793-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se tramita la solicitud interpuesta por Sebastián Ignacio GONZALEZ DNI 23.867.415, en su carácter de propietario de la embarcación denominada SAVERIO LOMBARDO matrícula 03378-M, a los efectos de que se apruebe la Transferencia de las Autorizaciones de Pesca Artesanal marítima con las que cuenta, para las embarcaciones VAZQUITA II matrícula 02560-M y PROFETA JOEL matrícula 01875-M respectivamente, a favor de la embarcación denominada SAVERIO LOMBARDO, las Disposiciones 398/17 y DI-2020-37- GDEBADPPMDAGP, las Leyes N° 11.477 y N° 15.164 y los Decretos N° 3.237/95 y N° 75/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 11.477 regula la actividad pesquera en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires estableciendo los recaudos pertinentes para el otorgamiento de las correspondientes habilitaciones para el ejercicio de la actividad pesqueras en todas sus etapas, a aquellos administrados que cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente;

Que mediante el dictado de la Disposición 398/17, se autorizó a Natalio Luis Huerta DNI 25.947.399 y Sebastián Ignacio GONZALEZ DNI 23.867.415 con la embarcación de nombre VAZQUITA II matrícula 02560-M y PROFETA JOEL matrícula 01875-M respectivamente, a que sus autorizaciones de pesca artesanal se transfieran a un nuevo casco con las siguientes características: eslora 12,25m, manga 3,10m, puntal 1,24m, potencia 230H;

Que conforme a ello, a orden 3, se agrega presentación interpuesta por Natalio Luis Huerta DNI 25.947.399, informando la cesión de la autorización de pesca con la que contaba con la embarcación VAZQUITA II matrícula 02560-M, a favor de Sebastián Ignacio GONZALEZ DNI 23.867.415, quedando así este último, como único beneficiario del acto administrativo indicado en el considerando precedente

Que la Dirección Provincial de Pesca, dictó la Disposición N° 37/2020 mediante la cual se aprobó la apertura del Registro para la solicitud de renovación de Permisos de Pesca Comercial y Autorizaciones de Pesca Artesanal para el período 2021, y se establecieron los requerimientos a cumplimentar por los administrados que pretendan renovar sus permisos o autorizaciones;

Que el señor Sebastián Ignacio GONZALEZ DNI 23.867.415, ha cumplido con los requisitos de la Disposición indicada en el considerando anterior y cuenta con las Autorizaciones de Pesca Artesanales, Marítimo, de las embarcaciones VAZQUITA II matrícula 02560-M y PROFETA JOEL matrícula 01875-M respectivamente, para ser transferidas a la embarcación SAVERIO LOMBARDO matrícula 03378-M, para el ejercicio de la actividad en aguas de jurisdicción de la provincia de Buenos Aires;

Que a orden 4, obra presentación interpuesta por el señor Sebastián Ignacio GONZALEZ DNI 23.867.4, solicitando que se apruebe la transferencia a favor de la embarcación denominada SAVERIO LOMBARDO matrícula 03378, de las autorizaciones de pesca artesanal marítima con las que cuentan las embarcaciones VAZQUITA II matrícula 02560-M y PROFETA JOEL matrícula 01875-M respectivamente;

Que, a orden 5, se agrega informe técnico del Departamento de Explotación Comercial, Artesanal y Deportivo, recomendando se apruebe la transferencia a favor de la embarcación denominada SAVERIO LOMBARDO matrícula 03378, de las autorizaciones de pesca artesanal marítima con las que cuentan las embarcaciones VAZQUITA II matrícula 02560-M y PROFETA JOEL matrícula 01875-M respectivamente;

Que conforme a ello, resulta necesario dar de baja de la actividad pesquera provincial en forma definitiva a las embarcaciones VAZQUITA II matrícula 02560-M y PROFETA JOEL matrícula 01875-M respectivamente, y otorgar autorización de pesca artesanal marítima de especies variadas a Sebastián Ignacio GONZALEZ DNI 23.867.415, con la embarcación denominada SAVERIO LOMBARDO matrícula 03378;

Que en esa inteligencia, la embarcación denominada SAVERIO LOMBARDO matrícula 03378, da cumplimiento con lo aprobado en la Disposición N° 398/17, razón por la cual, la misma es la nueva embarcación a incorporar en reemplazo de las embarcaciones denominadas VAZQUITA II matrícula 02560-M y PROFETA JOEL matrícula 01875-M respectivamente;

Que esta Autoridad de Aplicación comparte el criterio vertido por el Departamento señalado ut supra y entiende que corresponde la Aprobación requerida por el solicitante

Que esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto Administrativo, conforme lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Transferencia de las Autorizaciones de Pesca Artesanal marítima con las que cuenta Sebastián Ignacio GONZALEZ DNI 23.867.415, para las embarcaciones VAZQUITA II matrícula 02560-M y PROFETA JOEL matrícula 01875-M respectivamente, a favor de la embarcación denominada SAVERIO LOMBARDO matrícula 03378, conforme los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. La autorización otorgada en el artículo precedente corresponde a la zona de pesca marítima, entre Punta Pehuen-có y los 41° de LS, comprendiendo la Ría de Bahía Blanca (delimitada por Punta Pehuen-có, extremo SE de los Bancos del Rincón y Bancos SE de Punta Laberinto), con excepción de la Reserva de Usos Múltiples Bahía San Blas, las restricciones que imponga la reglamentación vigente en la materia y el alejamiento de cada embarcación; con puerto de

desembarque del producto de la pesca en Coronel Rosales.

ARTÍCULO 3°. Dar de baja de la actividad pesquera provincial en forma definitiva a las embarcaciones denominadas VAZQUITA II matrícula 02560-M y PROFETA JOEL matrícula 01875-M, por desafectación voluntaria, las cuales no podrá obtener una nueva Autorización en la Provincia de Buenos Aires, aún cuando éstas cambien el titular, su denominación o número de matrícula, reconociendo y aceptando el solicitante tal situación y condiciones.

ARTÍCULO 4°. La autorización otorgada por el presente acto entrarán en vigencia a partir del registro de la presente y solo previo pago de la Tasa (Resolución N° 39/08 del Ministerio de Asuntos Agrarios), en el caso que correspondiera, caducando el día 31 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.